



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 866/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001250, Ent. N° 0998/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 1/2021 para la Implementación de un Sistema Único Integral de Identificación de Personas (S.U.I.I.P) para la Dirección Nacional de Identificación Civil (D.N.I.C);

RESULTANDO: 1) que el Director Nacional de Identificación Civil, con fecha 6/09/2021, autorizó la realización de un Llamado Público Internacional para la implementación de un nuevo Sistema Único Integral de identificación de Personas;

2) que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Objeto del llamado consiste en la implementación de una solución tecnológica llave en mano para la gestión de la emisión de documentos en la D.N.I.C por hasta 1500 horas anuales de desarrollo, por un periodo de cinco años;

3) que se realizaron las publicaciones en cumplimiento del artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 24/9/2021, en el Diario Oficial con fecha 23/9/2021, en el Diario República y en la Revista Contacto con fechas 22/09/21 y 2/10/2021 respectivamente y se cursaron invitaciones;

4) que al acto de apertura realizado con fecha 19/01/2022 se presentaron: SONDA URUGUAY S.A. y THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA SUCURSAL URUGUAI;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 21/01/2022, THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA SUCURSAL URUGUAI , realiza observaciones respecto de la oferta de SONDA URUGUAY S.A. señalando que la misma ha incumplido de forma manifiesta e insubsanable el artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjuntando informe técnico sobre las mismas;

6) que, notificada la empresa SONDA URUGUAY S.A. de las observaciones referenciadas, con fecha 27/01/2022 evacua el traslado conferido desestimando los puntos objeto de observación;

7) que la Dirección Nacional de Identificación Civil por Resolución N° 24/2022 de fecha 4/02/2022 dispuso conformar una Comisión de Evaluación Técnica para el abordaje técnico de las propuestas;

8) que la referida Comisión, con fecha 18/02/2022, analizada las propuestas presentadas y la documentación agregada, concluyó que:

8.1) SONDA S.A cumplió con el puntaje mínimo de admisibilidad, así como distintos ítems ponderables, obteniendo un puntaje total de 55 puntos;

8.2) THALES DIS BRASIL LTDA no alcanzó el mínimo de admisibilidad en lo que corresponde a Servicios, incumpliendo los ítems 71 y 87 al no presentar los currículos de los técnicos que brindarán el servicio de soporte y mantenimiento en la propuesta, señalando que: *"... no se da cumplimiento a lo solicitado de manera obligatoria en el pliego licitatorio ... El no cumplimiento de este ítem imposibilita a la Administración evaluar la experiencia y el nivel técnico de los integrantes que brindarán el servicio por cinco años. ... por todo lo anteriormente mencionado la Comisión estima que la propuesta de Thales no cumple con el mínimo puntaje de admisibilidad para el concepto de Servicios quedando eliminada su participación para la apertura económica"*;

9) que con fecha 24/02/2022 se realizó la apertura económica de la empresa SONDA URUGUAY S.A;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 24/02/2022, sugirió desestimar la oferta de la empresa THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA SUCURSAL URUGUAI por las razones invocadas en informe de la Comisión de Evaluación Técnica de fecha 18/2/2022 y adjudicar a la empresa SONDA URUGUAY SA por ser la única oferta valida admisible;

11) que con fecha 24/02/2022, las actuaciones fueron puestas de manifiesto conforme lo establecido en el artículo 67 del TOCAF, sin haber recibido escritos o impugnaciones;

12) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 8/03/2022, informó que, culminada la vista del artículo 67 sin que se presentaran consideraciones respecto del proceso cumplido, ratifica el informe de fecha 24/2/2022 y sugiere adjudicar el presente llamado a la empresa SONDA URUGUAY S.A por resultar la única oferta valida admisible para el mismo;

13) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, se resuelve adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 1/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la firma SONDA URUGUAY S.A por un precio de Unidades Indexadas (UI) 31.506.779,54, ad referéndum de lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas de la Republica;

14) que la erogación resultante se atenderá conforme a lo consignado en los Resultandos IV, V y VI del Proyecto referenciado, los cuales prevén que el crédito presupuestal anual se gestionará a través de la Gerencia Financiera del Inciso, a los efectos del cumplimiento del Decreto 298/021 y numeral 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

15) que la Administración actuante verificó la inscripción de la empresa adjudicataria en el Registro Único de Proveedores



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Estado (RUPE) y el vínculo jurídico conforme lo dispuesto en el artículo 46 del TOCAF;

16) que luce Documento de Afectación N° 000147 de fecha 7/3/2022 por la suma total de \$ 1, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora "Dirección Nacional de Identificación Civil", Financiamiento 12, Programa 423, Objeto del Gasto 393 "Programa de Computación y Similares". Documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que los aspectos técnicos controvertidos por la empresa THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA SUCURSAL URUGUAI a la oferta presentada por SONDA URUGUAY S.A (Resultando 5) no fueron considerados por la Comisión de Evaluación Técnica ni por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que en los Anexos Técnicos del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, se establecen los requerimientos técnicos a cumplirse por los oferentes numerados del 1 al 95 y separados en las categorías de "Obligatorio" y "Ponderable";

3) que el Anexo III del referido Pliego establece los Criterios de Evaluación, previendo que se procederá a realizar la evaluación Técnica y Económica de acuerdo a los siguientes factores y ponderación: Evaluación Técnica: 60% y Evaluación Económica: 40%. Las ofertas técnicas serán evaluadas y puntuadas del 0 al 60, estableciendo un puntaje mínimo y máximo para los subfactores "Solución técnica, Servicios y Experiencia del oferente";

4) que si bien los Criterios de Evaluación prevén un mecanismo particular para calificar los ítems ponderables, no aplica del igual forma para los ítems obligatorios, respecto de los cuales no existe una fórmula objetiva de puntuación para llegar al mínimo establecido (36 puntos), extremo que se aparta de lo dispuesto en el artículo 48 Lit. C del TOCAF en cuanto prevé, "...el Pliego que regirá el procedimiento administrativo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación...deberá contener los siguientes elementos...D) Los criterios objetivos de evaluación, en un balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes...";

5) que en el sentido expresado, no surge del Informe Técnico expedido por la Comisión de Evaluación (Resultando 8) el mecanismo de calificación por el cual la empresa SONDA URUGUAY S.A obtuvo un puntaje total de 55 puntos. Asimismo, si bien se señala que THALES DIS BRASIL incumplió particularmente los ítems 71 y 87, siendo requisitos obligatorios, no se indica específicamente la puntuación que obtuvo para no alcanzar el mínimo de admisibilidad, quedando al arbitrio de la Administración su determinación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 4) y 5);
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General